



ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-03-JMMS-2020

SERVICIO DE AERONAVE RENGLON 155

SERVICIO DE FLETES RENGLON 142

CONTRATO PARA: "SERVICIO DE 2 AERONAVES (CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS Y 12 PASAJEROS) CON EL RESPECTIVO TRASLADO DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR 360 VUELOS DE LANZAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE PARACAIDISMO LIBRE, ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA". CON NUMERO DE OPERACIÓN GUBERNAMENTAL: 12180858.

NÚMERO UNO GUIÓN CERO TRES (01-03). En la ciudad de Guatemala, el lunes nueve de marzo del año dos mil veinte; COMPARECEN: Por una parte, JUAN MANUEL MERCK SIFONTES, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco de profesión Ingeniero Electrónico, de este domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos dos dos nueve cero ocho ocho ocho dos cero uno cero uno (2229 08882 0101); extendido por el Registro Nacional de Persona de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA, y que en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "LA ASOCIACIÓN", conforme lo establece el inciso ordinal II del artículo ciento dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y acredita su personería con: a) Certificación del acta del Tribunal Electoral del Deporte Federado, según Resolución de Aprobación del Proceso Electoral Numero TEDEFE guion ASO guion PARA guion cero cero dos (002) diagonal dos mil veinte (2020) de fecha cinco de febrero dos mil veinte (2020) emitida por el Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE); y, b) Acuerdo número veinte diagonal dos mil veinte CE guion CDAG (29/2020-CE-CDAG), de fecha dieciocho del mes de febrero del año dos mil veinte emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y c) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número 10-02MARZO2020-ASOCIACIÓNDEPARACAIDISMO-CE-CDAG de la Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo de Guatemala, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veinte

(2020); y, por la otra parte, RICHARD STEVEN CALLAWAY AYAU, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco de profesión Administrador, de este domicilio con documento personal de Identificación DPI numero dos siete cuatro cero dos siete seis cero siete cero uno cero uno (2740 27607 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, en lo que sigue del presente contrato será denominado "EL CONTRATISTA", calidad que acredita con Acta Notarial de Nombramiento de Administrador único y Representante legal de la Entidad Mercantil "ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA" de fecha dieciocho del mes de septiembre del año dos mil dieciocho y constancia emitida por el Registro Mercantil No. L -0461741 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y manifiestan que celebran CONTRATO DE SERVICIO DE 2 AERONAVES (CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS Y 12 PASAJEROS) CON EL RESPECTIVO TRASLADO DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR 360 VUELOS DE LANZAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE PARACAIDISMO LIBRE, ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta "LA ASOCIACION, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a EL CONTRATISTA, el evento denominado "SERVICIO DE 2 AERONAVES (CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS Y 12 PASAJEROS) CON EL RESPECTIVO TRASLADO DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR 360 VUELOS DE LANZAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE PARACAIDISMO LIBRE, ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA", dentro del proceso de Compra Directa por Ausencia de Ofertas en el proceso publicado en el portal del Sistema de Guatecompras identificado por el Numero de Operación Gubernamental doce millones ciento ochenta mil, ochocientos cincuenta y ocho (12180858). SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.





Richard Steven Callaway Ayau, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: OBJETO. "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la compra directa por ausencia de ofertas, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a PRESTAR EL SERVICIO a favor de "LA ASOCIACIÓN", lo siguiente: "SERVICIO DE 2 AERONAVES (CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS Y 12 PASAJEROS) CON EL RESPECTIVO TRASLADO DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR 360 VUELOS DE LANZAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE PARACAIDISMO LIBRE, ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA". Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente: 1). Las aeronaves deben contar con piloto y copiloto adjuntando copia de las licencias de tipo comercial como sus instrumentos dados por la DGAC. 2) Las aeronaves deben estar avaladas por la Dirección de Aeronáutica Civil y por el fabricante, para la realización de lanzamientos de paracaidistas; 3) Las aeronaves deben tener una autonomía mínima de dos (2) horas de vuelo (despegues y aterrizajes cortos); 4) Las aeronaves deberán contar con un equipo de seguridad dentro de la aeronave, entendiéndose extinguidores, equipo contra incendios y sus cinturones de seguridad para los paracaidistas, 5) Las aeronaves deberán contar con una luz color rojo y verde, en la parte de atrás, como indicación a los paracaidistas de la zona de salto y/o cualquier otra indicación (para indicar GPS sobre VOR de la zona de salto); 6) Las aeronaves deben contar con un radio funcionando para mantener constante comunicación con la torre de control, otras aeronaves y con el técnico encargado de la actividad de salto; 7) La aeronave deberá contar con sus certificados actualizados en el mantenimiento de aeronaves, avalados por la Dirección de Aeronáutica Civil, demostrando las fechas adecuadas; 8) Las aeronaves deberán contar con certificación actualizada por la Organización de Mantenimiento Aéreo (OMA); 9) las aeronaves deberán contar con el respaldo de mecánicos con experiencia, certificados por la Dirección de Aeronáutica Civil, quienes deberán gasear la aeronave bajo supervisión de los

pilotos. 10. Las aeronaves deben de ser de fabricación Norteamericana. 11) Las fechas definidas para uso de aeronave de diecinueve o doce pasajeros, puede variar a solicitud de LA ASOCIACION, por circunstancias en pro del deporte, y se efectuará el cambio solo si el CONTRATISTA tiene disponibilidad de cambio de aeronaves y está de acuerdo; de lo contrario se respetarán las fechas establecidas, tomando en cuenta que la cantidad de vuelos no alterará la cantidad de vuelos contratados para efectos de liquidación final. **CARACTERISTICAS DEL TRASLADO DE**

COMBUSTIBLE: a) El combustible deberá ser trasladado por personal de la empresa que brinda el servicio de vuelos de Lanzamiento de saltos de paracaidismo libre; b) Las personas que trasladen el combustible, deberán ser mecánicos certificados por la Dirección de Aeronáutica Civil; c) El combustible debe ser entregado de manera directa con los pilotos según el servicio establecido y cantidad de horas realizadas. d) El piloto debe mantener comunicación con el encargado de la actividad en especial para coordinar en que vuelos va a gasear la aeronave. **QUINTA: LUGAR Y**

FORMA DE ENTREGA. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar todos los servicios relacionados en la cláusula precedente sujetándose a las especificaciones técnicas requeridas por "LA ASOCIACIÓN" especificada en el proceso publicado en el Portal de Guatecompras. **SEXTO: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por servicio realizado, por medio de cheque del Banco GyT Continental, en las fechas siguientes: cinco, trece y veintisiete de cada mes; una vez el contratista presente un día hábil después del servicio realizado lo siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), b) Reporte de tiempos de vuelos con la aprobación del técnico o gerente, c) La factura debe detallar los servicios realizados de acorde al modelo de oferta, entendiéndose descripción de servicios y cantidad a pagar por servicios (d) Carta de satisfacción interna de servicios emitido por el o la encargada técnica de LA ASOCIACIÓN. **SEPTIMA: VALOR DE LA ADJUDICACION.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL

CONTRATISTA", por los servicios objeto de este contrato, la cantidad por la adjudicación la cual asciende a: dos millones ciento noventa y un mil, seiscientos ochenta y siete quetzales con sesenta y ocho centavos (2,191,687.68), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), servicios detallados en el Modelo de Oferta de la manera siguiente: a) Aeronave con capacidad de: diecinueve (19) paracaidistas



adjudicado por: Un millón cuatrocientos un mil setenta y nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q1,401,079.68) desglosado: Ferry Guatemala- Escuintla, (Q.7,207.20) por servicio. Total Q.136,936.80), Lanzamientos sobre Escuintla zona de Salto (Q. Q.7,207.20) por servicio, Total Q. 1,153,152.00), Ferry Escuintla- Guatemala (Q.5,765.76) por servicio, Total (Q.109,549.44), Ferry Hangar de Aeronáutica hacia Zona de salto en actividades dobles (Q.1,441.44) Total (Q.1,441.44).

b) Aeronave con capacidad de: doce (12) paracaidistas adjudicado por: Setecientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos quetzales, con ochenta centavos (Q773,572.80) desglosado: Ferry Guatemala- Escuintla, (Q.5,023.20) por servicio, Total (Q.35,162.40), Lanzamientos sobre Escuintla zona de Salto Q.5,023.20 por servicio, Total Q. 703,248.00, Ferry Escuintla- Guatemala Q.4,018.56 por servicio, Total Q.28,129.92, Ferry Hangar de Aeronáutica hacia Zona de salto Q.1004.64 Total Q.7,032.48. c) **Traslado de combustible:** Diecisiete mil treinta y cinco quetzales con veinte centavos (Q.17,035.20) por 26 traslados de combustible a un precio unitario de: Q 655.20 por servicio. d) El precio estipulado se hará efectivo de la forma siguiente: por cada servicio realizado de acuerdo al tiempo de vuelo y los días establecidos en el calendario de actividades y el traslado de combustible un pago por actividad doble y un pago por actividad de un día, e)El pago por servicio realizado se efectuará los días cinco, trece y veintisiete de cada mes, f) El servicio correspondiente a Ferry Guatemala- Escuintla, bajo el renglón presupuestario 155, lo correspondiente a Lanzamientos sobre Zona de Salto Escuintla bajo el renglón presupuestario 155. Ferry Escuintla-Guatemala, bajo el renglón presupuestario 155 y el traslado de Combustible, bajo el renglón presupuestario 142 según constancia de disponibilidad presupuestaria número 01-03-CONTABILIDAD-sesl-2020 y los ejercicios fiscales internos correspondientes. g) LA ASOCIACION y EL CONTRATISTA, deberán firmar el calendario de actividades como compromiso y conocimiento de fechas a contratar, h) LA ASOCIACION; cubrirá el monto de hospedaje y alimentación de piloto, copiloto y dos mecánicos en actividades dobles, tomando en cuenta que la aeronave no retornará a su hangar en actividad doble al contrario pernoctará en Escuintla sin cobro alguno; cubriendo un máximo de cuatrocientos cincuenta (Q450.00) por habitación doble y alimentación correspondiente a setecientos quetzales (Q700.00) para cubrir la alimentación total de las cuatro personas. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del

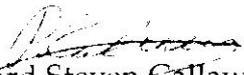
presente contrato es del catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020), al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), realizando un total de treinta y cuatro (34) actividades de salto según calendario de fechas programadas de acuerdo a las establecidas dentro del Sistema de "Guatecompras" a excepción de cambio de dos (02) fechas del mes de marzo. **NOVENA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **DECIMA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" prestará los servicios contratados, con personal y equipo propio, siendo el único responsable de las prestaciones laborales de los trabajadores, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, es el único responsable del pago de planillas de personal, cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Banco de los Trabajadores, Instituto de Recreación de los Trabajadores y demás instituciones que de conformidad con las leyes corresponda. "EL CONTRATISTA" exime a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier reclamación de carácter laboral o daños y perjuicios causados a terceros en relación a los servicios contratados. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, objeto de este instrumento, en el plazo estipulado y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente del uno al cinco por mil del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo numeral romanos tres (III) del Título numeral romanos trece (XIII) del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones





administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateralmente "LA ASOCIACION" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación de los servicios contratados objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato e) "LA ASOCIACION" de mutuo acuerdo con "EL CONTRATISTA" pueden cambiar fechas de saltos una vez sea por mal clima y por falta de quorum, debiendo notificar la ASOCIACION con al menos veinticuatro (24) horas previo a la actividad programada. f) "LA ASOCIACION" entrega un calendario de actividades de salto especificando los vuelos a realizar; de no llevarse a cabo no tendrá obligación de pago por: vuelos, ferrys o traslado de combustible no efectuado, estando de acuerdo "EL CONTRATISTA" en no realizar ningún tipo de cobro. **DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA DE INSCRIPCION:** El contratista entrega su Constancia de Inscripción número Doscientos dos millones cuarenta y seis mil ochocientos catorce (202046814) emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en avenida Hincapié y dieciocho calle, interior aeropuerto la aurora, zona 13, hangar k2, Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir

cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. DÉCIMA OCTAVA: SEDE DE LA ASOCIACION: "la ASOCIACION " recibirá facturación o cualquier otra notificación en veinticinco calle "A" once guion cuarenta y siete zona cinco, Edificio de Cronistas Deportivos Primer Nivel. DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en nueve hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".


Richard Steven Callaway Ayau
Gerente General y Representante Legal
ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA


Juan Manuel Merck Sifontes
Presidente Comité Ejecutivo
Representante Legal
Asociación Nacional de Paracaidismo

